

Expediente: **904/22-A2**

Carátula: **LEAL ZULMA NANCY C/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, -DEMANDADO

20254988805 - LEAL, ZULMA NANCY-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 904/22-A2



H105035368381

JUICIO: LEAL ZULMA NANCY c/ CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T. (POPULART) s/ COBRO DE PESOS - Expte. 904/22-A2 Juzgado del Trabajo VIII nom.

San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2024

A la Informativa: acéptase la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **LÍBRENSE OFICIOS LIBRE DE DERECHOS:**

a) Al **JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VIII° NOMINACIÓN**, perteneciente a la **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE SUCESIONES N°1** del centro Judicial capital a fin que por medio de quién corresponda, informe con respecto a los autos caratulados: "Diaz Sergio Michel s/ Sucesión Expte. 8317/20" que allí tramitan, el concepto, la fecha y el monto de la suma de dinero depositada por la parte accionada, remitiendo la documentación respaldatoria de lo solicitado.

b) Al **BANCO MACRO SUCURSAL** a fin de que remita los movimiento de la cuenta judicial N° 5-6220953356145/1 y como perteneciente a los autos caratulados Diaz Sergio Michel s/ Sucesión Expte. 8317/20 que tramitan por ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la VIII° Nominación.

c) Al **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD** a fin de que se sirva informa las remuneraciones percibidas y por todo concepto (haber mensual, SAC, vacaciones, premios) durante los 12 meses anteriores al fallecimiento del Sr. Sergio Michel Diaz DNI 92.522.254. Informe también acerca de la autenticidad de los veinticinco (25) recibos de sueldo ofrecidos como prueba documental. Deberán adjuntarse al mentado oficio los mismos. **PREVIO:** Adjunte la interesada en un archivo PDF individual la documentación a autenticar, la que deberá ser del mismo tenor a la adjuntada en autos principales.

Hágase constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que

versan, y dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -supletorio-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar**.

Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado oferente de la prueba a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien éste designe. MJAE 904/22-A2. Juzgado del Trabajo VIII nom.

Actuación firmada en fecha 25/10/2024

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.